

y, un nuevo reglamento que norme las operaciones relativas al GLP.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 286-96 que concede pensiones del Estado a varios empleados públicos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 286-96

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1) LIC. PEDRO REYNOSO JIMENEZ, con una pensión del Estado de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00) mensuales.

2) RAFAEL DIAZ ORTEGA, con una pensión del Estado de OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$8,500.00) mensuales.

3) ANGEL MARIA GARCIA, con una pensión del Estado de SEIS MIL PESOS ORO (RD\$6,000.00) mensuales.

4) DINORAH SANCHEZ, con una pensión del Estado de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$6,500.00) mensuales.

5) LUISA FOND BERNARD VDA. AMELL, con una pensión del Estado de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00) mensuales.

6) OSIRIS D'OLEO MONTAS, con una pensión del Estado de SEIS MIL PESOS ORO (RD\$6,000.00) mensuales.

7) DR. ROLANDO PAPATERRA, con una pensión del Estado de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00) mensuales.

8) AGRON. FRANCISCO CARMELINO PIRON, con una pensión del Estado de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$5,400.00) mensuales.

9) GENARO PAULINO ALVAREZ, con una pensión del Estado de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00) mensuales.

10) ELSIDA JIMENEZ FERNANDEZ, con una pensión del Estado de DOS MIL PESOS ORO (RD\$2,000.00) mensuales.

11) CANDIDA BATISTA ESPINOSA, con una pensión del Estado de DOS MIL PESOS ORO (RD\$2,000.00) mensuales.

12) LUCAS SANTANA, con una pensión del Estado de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO (RD\$3,989.00) mensuales.

13) JUAN FELIZ HILARIO RUIZ, con una pensión del Estado de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$3,600.00) mensuales.

14) MERY RAMOS VDA. FRANJUL, con una pensión del Estado de MIL QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$1,500.00) mensuales.

15) JOSE ANTONIO DOMINICI RAMIREZ, con una pensión del Estado de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$5,500.00) mensuales.

16) EPIFANIA JIMENEZ VDA. REYNOSO, con una pensión del Estado de MIL DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$1,200.00) mensuales.

17) FLORENCIA CASILDA NUÑEZ, con una pensión del Estado de MIL QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$1,500.00) mensuales.

18) RAFAEL A. CASTILLO, con una pensión del Estado de MIL CIEN PESOS ORO (RD\$1,100.00) mensuales.

19) ANGELICA CRUZ DE HERNANDEZ, con una pensión del Estado de MIL CATORCE PESOS ORO (RD\$1,114.00) mensuales.

20) ING. PEDRO BIENVENIDO SUAZO, con una pensión del Estado de DOS MIL PESOS ORO (RD\$2,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Se modifican los siguientes Decretos:

Se modifica el Decreto No. 324-92, de fecha 3 de noviembre de 1992, que asigna una pensión del Estado a la señora RAFAELA YOLANDA ESPAILLAT y la misma se eleva a RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

Se modifica el Decreto No. 268-95, de fecha 19 de noviembre de 1995, que asigna una pensión del Estado a la señora VIVIAN D. ESTRELLA y la misma se eleva a RD\$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100) mensuales.

Se modifica el Decreto No. 1300 de fecha 9 de septiembre de 1975, que asigna una pensión del Estado al señor SALVADOR PELAEZ y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

Se modifica el Decreto No. 3511 de fecha 13 de agosto de 1972, que asigna una pensión del Estado a la señora NILCIDA VASQUEZ DE D'OLEO y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100) mensuales.

Se modifica el Decreto No. 1059 de fecha 27 de junio de 1975, que asigna una pensión del Estado a la señora GLADYS E. VASQUEZ DE MATEO y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100) mensuales.

Se modifica el Decreto No. 661 de fecha 20 de marzo de 1975, que asigna una pensión del Estado a DIANA M. GOICO VDA. CABRAL y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100) mensuales.

Se modifica el Decreto No. 3054 de fecha 29 de agosto de 1979, que asigna una pensión del Estado a la señora INDIANA RODRIGUEZ DE MOLINA y la misma se eleva a RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

Se modifica el Decreto No. 661 de fecha 20 de marzo de 1975, que asigna una pensión del Estado a la señora ALTAGRACIA M. SENIOR DE MENDEZ y la misma se eleva a RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100) mensuales.

Se modifica el Decreto No. 1731 de fecha 15 de julio de 1980, que asigna una pensión del Estado al señor RAFAEL MENDEZ y la misma se eleva a RD\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100) mensuales.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) del mes de julio del año mil novecientos

noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Héctor Pérez Reyes

**Editora Cromos, S.A.
Calle Cervantes No. 152, Gazcue,
Teléfono 682-2455/682-6102
Santo Domingo, D. N., República Dominicana**